

R-92/273/52 26/232861/00	García Otero Baldomero Enero a Diciembre de 1991	93.948 Agoncillo
R-92/320/02 26/268039/64	Palma Aranjó Juan C Diciembre de 1991	7.829 Lagunilla
R-92/368/50 26/237415/92	Moneo Martínez Iciar Noviembre y Diciembre de 1991	15.650 Logroño

R. AGRARIO -CTA. PROPIA-

R-92/011/18 20/383314/35	González Dueñas Eduardo Diciembre de 1990	12.254 Torre en Cameros
R-92/156/66 26/110677/36	Lerena Rivero Fermin Diciembre de 1990	14.146 Camprovin
R-92/157/67 26/110677/36	Lerena Rivero Fermin Enero a Diciembre de 1991	187.428 Camprovin
R-92/224/37 26/140022/87	Arenas García Pedro Diciembre de 1990	12.254 Sto.Domingo de la C.
R-92/225/38 26/140022/87	Arenas García Pedro Enero a Diciembre de 1991	136.272 Sto.Domingo de la C.
R-92/294/10 26/187601/39	Lopez Corral Angel Enero a Diciembre de 1991	163.272 Cuzcurrita R.Tirón
R-92/298/14 26/191176/25	Santamaría Sampedro Ismael Diciembre de 1990	14.146 Ortigosa de Cameros
R-92/299/15 26/191176/25	Santamaría Sampedro Ismael Enero a Diciembre de 1991	187.428 Ortigosa de Cameros
R-92/676/04 20/383314/35	González Dueñas Eduardo Enero a Febrero de 1991	27.211 Torre En Cameros

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

- a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe

a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

111.B.1323

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/754, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Juayen S.L., se ha dictado con fecha 14 de Septiembre de 1992, la siguiente PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Juayen S.L.

Domicilio: Huesca, 37 bajo -- 26002 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de cuatrocientas treinta y tres mil quinientas veintiuna pesetas (433.521.-).

BIEN: LQ-0879-I.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Juayen S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 10 de Octubre de 1992.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado URE 26/0 , Celso Escalera Villar.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de Aguas**

Otorgamiento de concesión de aprovechamiento de aguas (1073)
111.B.1315

Por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de Septiembre de 1992, se otorga al Gobierno Militar de La Rioja la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 1,30 lit/seg. a derivar del río Ebro (901), en el término municipal de Agoncillo (La Rioja), con destino al abastecimiento de la Base Militar de Agoncillo, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Otorgamiento de concesión de aprovechamiento de aguas (1074)
111.B.1316

Por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 16 de Septiembre de 1992, se otorga al Ayuntamiento de San Asensio (La Rioja), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 15,00 lit/seg. a derivar del subálveo del río Najerilla (90116), en el paraje "Vilarica" y término municipal de San Asensio (La Rioja), con destino al abastecimiento de la población de San Asensio (La Rioja) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 16 de septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Adopción de la bandera de Arnedo

111.C.2808

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de de Noviembre de 1991 acordó:

“Adoptar como bandera de Arnedo la formada por dos franjas

horizontales y de igual tamaño, de los colores azul y blanco”.

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante este periodo pueda ser examinado el expediente y aducir las alegaciones que se estimen convenientes.

Arnedo, 22 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.